

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA ÚNICA DE ZONA BANANERA

posesión del predio en mención destruyendo con una maquina cultivos de melón y maíz que son de propiedad del señor **ANIBAL CAMPO RUIZ** quien al momento de los hechos narrados se encontraba acompañado de jornaleros quienes contaban con sus instrumentos de trabajo como machetes y picas para labrar la tierra. -----

F) Que el señor LACOUTURE alega ser propietario de la tierra y sin orden judicial o querrela policiva accedió al inmueble y permanece en el desde el 27 de junio del 2.018. -----

CUARTA: Esta declaración la hago de manera libre y espontánea, con fines extraprocésales. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por Terminada y una vez leída y aprobada el declarante firma y coloca la huella de su índice derecho como aceptación. -----

Derechos Notariales \$ 15.113,00 incluido IVA -----
EL DECLARANTE

Jose Rada



JOSE SEGUNDO RADA URINA
CC. No. 85.260.883 de Zona Bananera (Magdalena)



Abraham David Hernández G.

ABRAHAM DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ
NOTARIO (E) ÚNICO DE ZONA BANANERA-MAGDALENA



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA ÚNICA DE ZONA BANANERA

DECLARACION EXTRAPROCESO

Decreto 1557 de 1989-Decreto 2282 de 1989

En Orihueca, Jurisdicción de Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año 2018, ante mi **ABRAHAM DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ**, Notario Único (E) del Circulo de Zona Bananera (Magdalena), compareció el señor: **RICARDO ENRIQUE CASTRO POLO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.083.569.934 de Ciénaga (Magdalena), quien manifestó bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que viene hacer las siguientes declaraciones, previa advertencia por parte del Notario de lo señalado en la ley 962 de 2005. -----

PRIMERO: Que todas las declaraciones contenidas en este documento las rindo bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las implicaciones legales que esto conlleva. -----

SEGUNDO: Generalidades de ley: mi nombre es: **RICARDO ENRIQUE CASTRO POLO**, domiciliado en la Vereda Florida, del Corregimiento de Sevilla, jurisdicción del municipio de Zona Bananera, República de Colombia, de estado Civil Soltero y de nacionalidad colombiana. -----

TERCERO: Declaraciones: -----

A) Que conozco de vista, trato y presente comunicación al señor **ANIBAL CAMPO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.999.009 de Ciénaga (Magdalena) desde hace más de veinte (20) años, quien reside en una tierra conocida como **DULCE NOMBRE DE JESUS**, en la Jurisdicción del Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena. -----

B) Que por ese conocimiento se y doy fe que el señor **ANIBAL CAMPO RUIZ** es un campesino que se ha dedicado todo el tiempo al cultivo de esa tierra, que la recibió en herencia de sus padres, quienes fueron los propietarios de aproximadamente 40 hectáreas. -----

C) Que el señor **ANIBAL CAMPO RUIZ** tiene tres áreas distintas dentro del predio de mayor extensión, debidamente identificadas, limpias y cultivadas de aproximadamente 2, 3 y 5 hectáreas cada una. -----

D) Que se y me consta que el señor **ANIBAL CAMPO RUIZ** nunca ha tenido problemas de perturbación de la tierra con personas extrañas o con la autoridad. --

E) Que solo el predio de tres hectáreas, el pasado 27 de Junio del 2018, recibió la visita de un señor de apellido **LACOUTURE**, desconocido por los campesinos del sector ya que no reside allí, acompañado de varios hombres vestidos de civil y armados y del sargento Mangones y otros policías de la estación del Corregimiento de Orihueca, Jurisdicción del Municipio de Zona Bananera (Magdalena), y de manera violenta y sin medir autorización alguna procedieron a entrar y tomar

Calle 5 No. 10-66 Int. 1 Corregimiento de Orihueca Zona Bananera; e-mail:
notariau.zonabananera@supernotariado.gov.co



20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA ÚNICA DE ZONA BANANERA

posesión del predio en mención destruyendo con una máquina cultivos de melón y maíz que son de propiedad del señor ANIBAL CAMPO RUIZ quien al momento de los hechos narrados se encontraba acompañado de jornaleros quienes contaban con sus instrumentos de trabajo como machetes y picas para labrar la tierra. -----

F) Que el señor LACOUTURE alega ser propietario de la tierra y sin orden judicial o querrela policiva accedió al inmueble y permanece en el desde el 27 de junio del 2.018. -----

CUARTA: Esta declaración la hago de manera libre y espontánea, con fines extraprocesales. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por Terminada y una vez leída y aprobada el declarante firma y coloca la huella de su índice derecho como aceptación. -----

Derechos Notariales \$ 15.113,00 incluido IVA-----

EL DECLARANTE

RICARDO ENRIQUE CASTRO POLO
CC. No. 1.083.569.934 de Ciénaga (Magdalena)



ABRAHAM DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ
NOTARIO (E) ÚNICO DE ZONA BANANERA-MAGDALENA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 222-13270

Pagina 1

Impreso el 27 de Junio de 2018 a las 08:59:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 222 CIENAGA DEPTO:MAGDALENA MUNICIPIO:ZONA BANANERA VEREDA:ORIHUECA
FECHA APERTURA: 26-05-1987 RADICACION: CON: SENTENCIA DE: 12-12-1960
CODIGO CATASTRAL: 00-03-002-0010-000 COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA: 40 HECTAREAS.- LINDEROS: SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-60 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE CIENGA, MAGDALENA.-
COMPLEMENTACION:

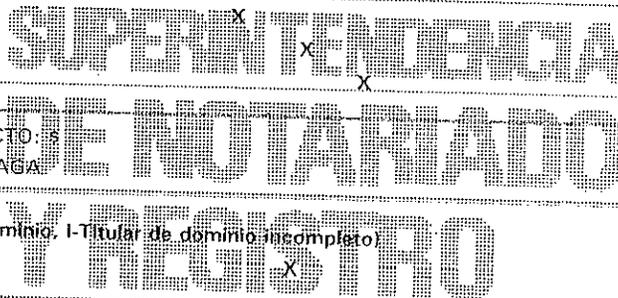
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1-OTE "DULCE NOMBRE DE JESUS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-07-1948 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 22-04-1948 JUZ. PRIMERO CIVIL DEL CTO DE CGA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMPO RUIZ EMILIANO
A: RUIZ VDA DE CAMPO MARIA DEL ROSARIO LA MITAD PROINDIVISA
A: CAMPO RUIZ ANIBAL LA CUARTA PARTE
A: CAMPO RUIZ EMILIANO LA CUARTA PARTE PROINDIVISA
A: CAMPO RUIZ MARIA CONCEPCION LA CUARTA PARTE PROINDIVISA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-07-1948 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 172 del: 13-07-1948 NOTARIA PRIMERA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 999 PROTOCOLIZACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RUIZ VDA DE CAMPO MARIA DEL ROSARIO Y OTROS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-05-1961 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 12-12-1960 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO de CIENAGA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ VDA DE CAMPO MARIA
A: RUIZ ANIBAL 4.000 ACC
A: CAMPO RUIZ EMILIANO 4.000 ACC
A: CAMPO RUIZ MARIA CONCEPCION 4.000 ACC
A: MEJIA RUIZ JOSEFA DOLORES 928.58 ACC
A: MEJIA RUIZ EVELIA ISABEL 928.58 ACC
A: MEJIA RUIZ JAIRO RAFAEL 928.58 ACC



X
X
X
X
X
X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 222-13270

pagina 2

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 12:42:22 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

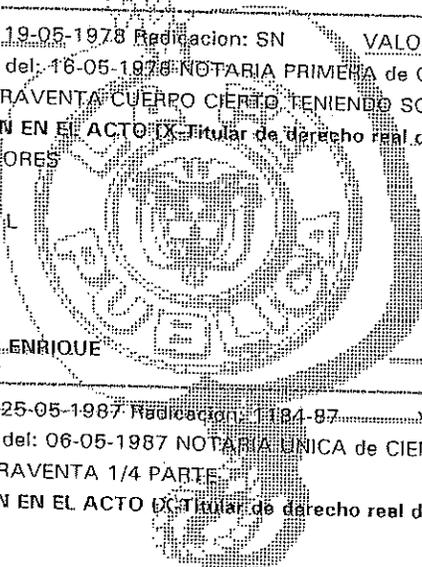
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MEJIA RUIZ ADALBERTO 928.58 ACC	X
MEJIA RUIZ NURYS E 928.58 ACC	X
MEJIA RUIZ AIDA M 928.58 ACC	X
MEJIA RUIZ DAVID ANTONIO 928.58 ACC	X

OTACION: Nro 4 Fecha: 15-01-1968 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 183 del: 04-06-1963 NOTARIA SEGUNDA de CIENAGA
 Especificacion: 999 PROTOCOLIZACION SUCESION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CAMPO RUIZ ANIBAL X
 CAMPO RUIZ EMILIANO X
 CAMPO RUIZ MARIA C Y OTROS X

OTACION: Nro 5 Fecha: 28-11-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 76,579.00
 Documento: ESCRITURA 433 del: 18-10-1974 NOTARIA PRIMERA de CIENAGA
 Especificacion: 601 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHO DE CUOTA (4 HTS C/U) (FALSA TRADICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CAMPO RUIZ MARIA CONCEPCION
 CAMPO RUIZ ANIBAL
 FALLA DE GONZALEZ RUBY X

OTACION: Nro 6 Fecha: 19-05-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 215,000.00
 Documento: ESCRITURA 355 del: 16-05-1978 NOTARIA PRIMERA de CIENAGA
 Especificacion: 601 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHO DE CUOTA (4 HTS) (FALSA TRADICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 MEJIA RUIZ JOSEFA DOLORES
 MEJIA RUIZ NURYS E
 MEJIA RUIZ ADALBERTO L
 MEJIA RUIZ JAIRO R
 MEJIA RUIZ EVELIA I
 BARRIOS NESTOR
 BARRIOS ALONSO EVELIO ENRIQUE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OTACION: Nro 7 Fecha: 25-05-1987 Radicacion: 1184-87 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 495 del: 06-05-1987 NOTARIA UNICA de CIENAGA
 Especificacion: 101 COMPRAVENTA 1/4 PARTE
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CAMPO RUIZ EMILIANO
 RADA POLO RUFINO X

OTACION: Nro 8 Fecha: 29-03-1988 Radicacion: 565-88 VALOR ACTO: \$ 600,000.00
 Documento: ESCRITURA 1274 del: 03-12-1987 NOTARIA UNICA de CIENAGA
 Especificacion: 101 COMPRAVENTA 1/4 PARTE PROINDIVISA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Jorge Gomez
 3004410065

22



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 222-13270

ina 3

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 12:42:22 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RADA POLO RUFINO

CABALLERO SIERRA CESAR AUGUSTO

CABALLERO SIERRA MOISES ALBERTO

X
X

OTACION: Nro 9 Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 1257-89 VALOR ACTO: \$

umento: ESCRITURA 194 del: 23-06-1989 NOTARIA UNICA de ARACATACA

ECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA (CUANTIA INDETERMINADA SOBRE CUOTA PARTE)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CABALLERO SIERRA CESAR AUGUSTO

CABALLERO SIERRA MOISES ALBERTO

CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

X
X

OTACION: Nro 10 Fecha: 25-04-1991 Radicacion: 634-91 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

umento: ESCRITURA 1102 del: 29-11-1990 NOTARIA UNICA de CIENAGA

ECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 1/4 PARTE PROINDIVISA

SON QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CAMPO RUIZ ANIBAL

CAMPO CHARRIS MARIA DEL ROSARIO

X

OTACION: Nro 11 Fecha: 29-10-1992 Radicacion: 1725-92 VALOR ACTO: \$

umento: OFICIO 1767 del: 13-10-1992 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA

ECIFICACION: 401 EMBARGO CUOTA PARTE

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUERRERO LLAMAS NANCY

CABALLERO SIERRA CESAR

X

OTACION: Nro 12 Fecha: 12-12-2003 Radicacion: 2003-1786 VALOR ACTO: \$

umento: OFICIO 2800 del: 11-11-2003 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA

Se cancela la anotacion No. 11

ECIFICACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (CANCELACION)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUERRERO LLAMAS NANCY

CABALLERO SIERRA CESAR

OTACION: Nro 13 Fecha: 13-01-2004 Radicacion: 2004-49 VALOR ACTO: \$ 2,510,000.00

umento: ESCRITURA 1991 del: 19-12-2003 NOTARIA PRIMERA de SANTA MARTA

Se cancela la anotacion No. 9

ECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

CABALLERO SIERRA MOISES ALBERTO

CABALLERO SIERRA CESAR AUGUSTO

7592686
7593095

OTACION: Nro 14 Fecha: 16-04-2004 Radicacion: 2004-615 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00



N-6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 222-13270

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 12:42:22 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 461 del: 15-03-2004 NOTARIA TERCERA de SANTA MARTA
Especificación: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CABALLERO SIERRA MOISES ALBERTO 7592686
CABALLERO SIERRA CESAR AUGUSTO 7593095
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANANERA DE EXPORTACION S.A.(C.I. BANEX S.A.)
TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

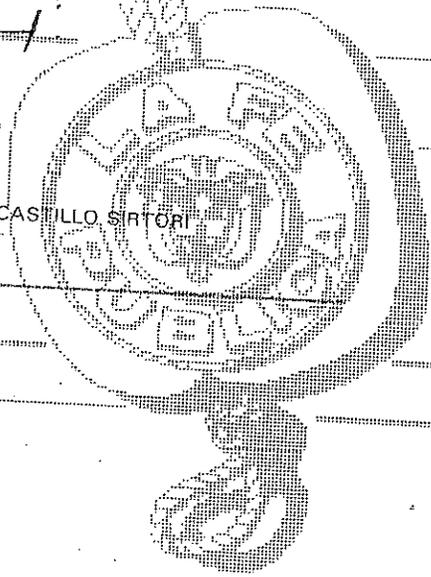
interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

IMPRESO POR: LIQUIDA1
RNO: 2018-6883 FECHA: 06-06-2018

[Handwritten signature]

461

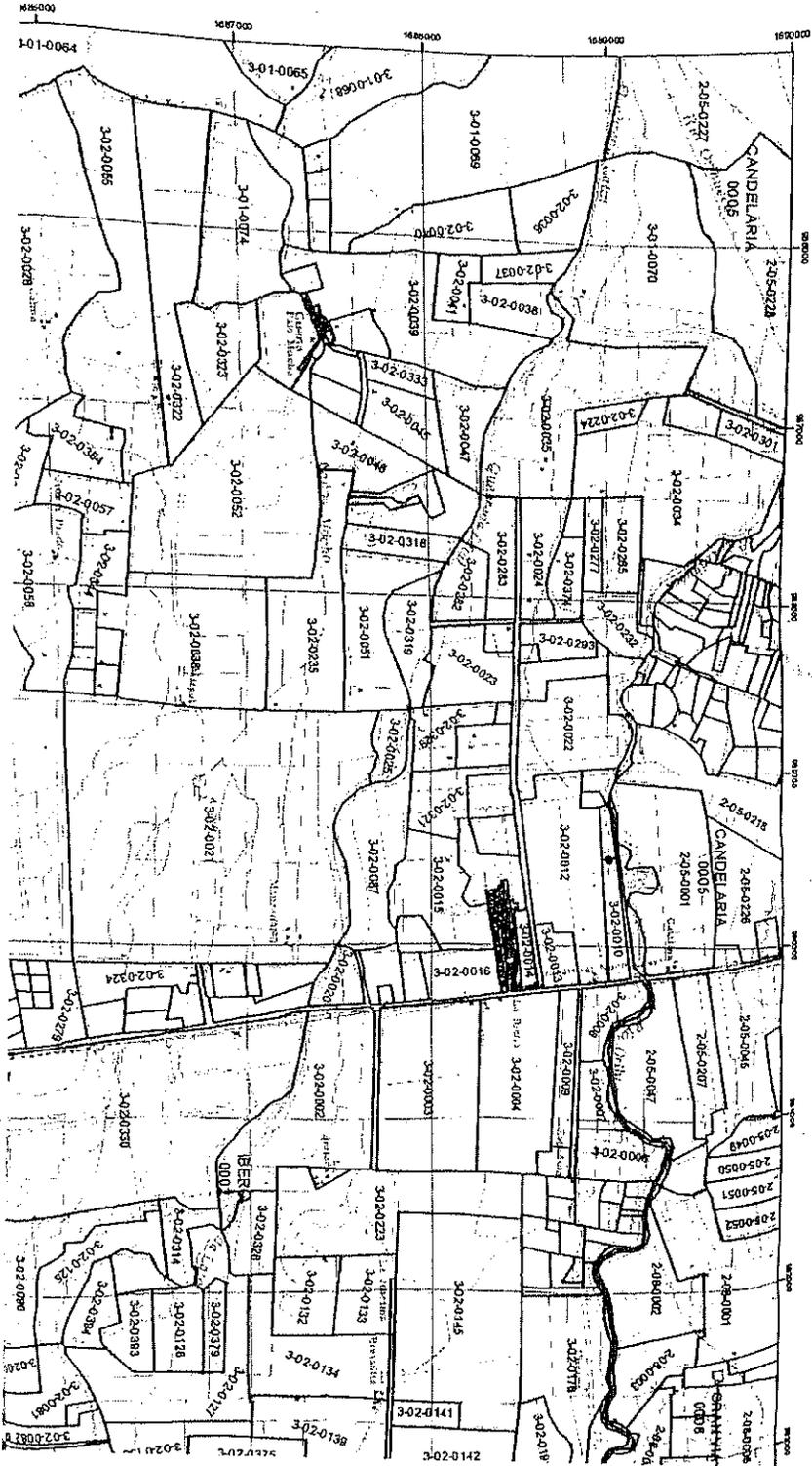
Registrador: EDUARDO A. CASTILLO SIRTORI



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

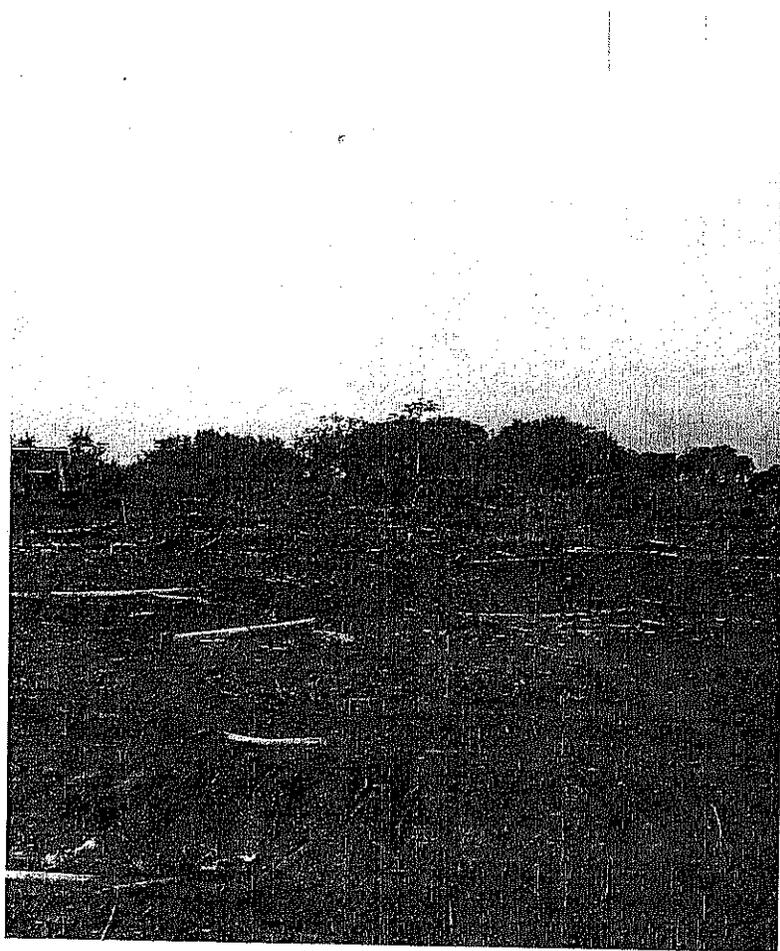
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

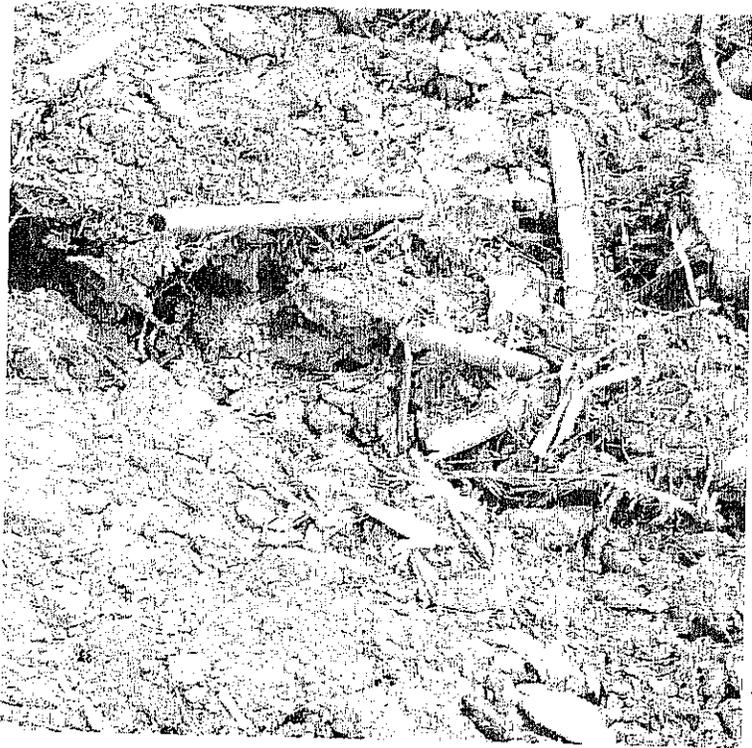
Quint





27





W-00958

29

Señor

COORDINADOR DE FISCALIAS LOCALES DE CIENAGA-MAGDALENA-

C i u d a d.

Ref.. DENUNIA PENAL FORMULADA POR ANIBAL CAMPO RUIZ CONTRA LUIS MIGUEL LACUTOURE.

ANIBAL CAMPO RUIZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición denunciante en las diligencias de la referencia, a que se refiere el **FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL** que se anexa, respetuosamente me permito manifestarle que los hechos denunciados inicialmente se han extendido en el tiempo y en esta ocasión con el aval de del Señor Comandante de Policía del Departamento del Magdalena, **FABER DAVILA** y de los Comandantes de las Estacion de Policía de los Corregimientos **ORIHUECA** y **RIOFRIO**, del Municipio **ZONA BANANERA**, Señores **JOHAN RAMIREZ** y **JOSE MONTERO**, respectivamente.

Como se puede observar en el escrito que envíe a la Procuraduria Provincial del Magdalena, por lo sucedido el dia 19 de Julio el año en curso, cuando el denunciado fue respaldado por los Policiales mencionados, continuaron con los actos de invasión.

Estoy dispuesto a ampliar y ratificar mi denuncia inicial y los hechos relatados por mi hijo ante la Prcuraduria Provincial..

Mis datos personales se encuentran consignados en los anexos- NOTIFICACION CRIMINAL-.

Anexo: Fotocopia del Formato Unico de Noticia Criminal y la queja ante la Procuraduría Provincial en Santa Marta.

Atentamente,

Anibal Campo Ruiz
ANIBAL CAMPO RUIZ
C.C. No. 4.999.099

Julio 25-07-18

30

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL



FECHA DE RECEPCION:
 HORA:
 DEPARTAMENTO:
 MUNICIPIO:

13 Jun 2018
 00:00:00
 Magdalena
 CIENAGA

NUMERO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA	4718900010242018000958
DEPARTAMENTO:	47 - Magdalena
MUNICIPIO:	189 - CIENAGA
ENTIDAD RECEPTORA:	60 - Fiscalía General de la Nación
UNIDAD RECEPTORA:	01024 - UNIDAD DE FISCALIA LOCAL - CIENAGA
AÑO CONSECUTIVO:	2018 00958

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA:	QUERRELLA
DELITO REFERENTE:	353 - DAÑO EN BIEN AJENO
MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:	ART. 365 C.P.
GRADO DEL DELITO:	Ninguno
LEY DE APLICABILIDAD:	Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE:	ANIBAL
PRIMER APELLIDO:	CAMPO
SEGUNDO APELLIDO:	RUIZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE N°:	CEDULA DE CIUDADANIA
EDAD:	4999099
GÉNERO:	35
LUGAR DE NACIMIENTO PAIS:	HOMBRE
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	COLOMBIA
BARRIO RESIDENCIA:	47980 ZONA BANANERA
PAIS RESIDENCIA:	MAGDALENA
DEPARTAMENTO RESIDENCIA:	COLOMBIA
MUNICIPIO RESIDENCIA:	Magdalena
ESTIMACION DE LOS DANOS Y PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO):	ZONA BANANERA
	0

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE:	MIGUEL
PRIMER APELLIDO:	MAINA
SEGUNDO APELLIDO:	LAUREANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:	IDENTIFICACION
EDAD:	45
GÉNERO:	HOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO PAIS:	COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	47980 ZONA BANANERA
BARRIO RESIDENCIA:	MAGDALENA



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Radicado: E-2018-338520

Fecha: 19/07/2018 14:48:44

Folios: 03 Anexos:

Señor

PROCURADOR PROVINCIAL DEL MAGDALENA

E.

S.

D.

Ref. QUEJA CONTRA EL SEÑOR FABER DAVILA, COMANDANTE DE POLICIA MAGDALENA y JOHAN RAMIREZ, COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA.

JIMMY JOSE CAMPO CHARRIS, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 12.629.647 de Ciénaga- Magdalena-, respetuosamente me permito formular queja contra el Señor FABER DAVILA, COMANDANTE DE POLICIA MAGDALENA y JOHAN RAMIREZ, COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, JOSE MONTERO, COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO RIOFRIO del mismo Municipio.

HECHOS:

1.- Mi Padre ANIBAL CAMPO RUIZ, es propietario de aproximadamente tres (3) hectáreas que hacen parte de uno de mayor extensión de Cuarenta (40) hectáreas, denominado "DULCE NOMBRE DE JESUS", situado en el Corregimiento Orihueca del Municipio Zona Bananera, que tiene los siguientes linderos:

Norte, con la quebrada Latacito; **Sur**, con Terrenos de Leopoldo Garzón, en parte, Irene Blanco en parte y en parte con Eduardo Padilla; **Este**, con finca de herederos de Rafael Beltrán Villa, hoy de Emiliano Campo en parte y en parte finca de herederos de Rafael Suarez, y, **Oeste**, Camino real en medio con terrenos de Luis Palacios, José María Bovea y Carlos Echeverría.

2.- Mi padre nunca ha vendido ni prometido en venta el predio de su propiedad, sin embargo el Señor MIGUEL MARIA LACOUTOURE viene invadiendo mi predio y fue así como el 27 de Junio del año en curso se presentó con varios hombres armados y el Sargento de la Policía de apellido MANGONES y algunos agentes, que trabajan en la Estación de Policía de Orihueca y en forma amenazante le dijeron a los trabajadores de mi predio que él era el dueño de esa tierras y que iba a tomar posesión de las mismas.

3.- Una vez hecho lo anterior, ingreso maquinaria para destruir los sembrados de maíz y melón. Est lo hizo sin nigua orden judicial o policiva, simplemente amparado r la presencia de la Policía y con el apoyo de los hombres armados que intimidaron a los trabajadores.

4.- Por estos hechos, mi padre ANIBAL CAMPO RUIZ formuló denuncia penal en la Fiscalía General de la Nación, por los delitos de PERTURBACION A LA POSESION Y DAÑO EN BIEN AJENO cuya fotocopia anexo, con la constancia de haber sido recibida el día 11 de Julio del año en curso.

5.- En víspera de la presentación de la Denuncia antes aludida, el día 6 de Julio del mismo año, mi padre, instauró QUERRELLA CIVIL POLICIVA, ante la INSPECCION CENTRAL DE POLICIA del Municipio ZONA BANANERA y mediante auto - RESOLUCION No. 2018-16-07.001 del 16 de Julio de 2018, admitió la querrella, disponiendo, en lo pertinente:

"PRIMERO: ADMITASE el escrito de solicitud de querrella Civil Policiva de perturbación a la posesión impetrada por el señor ANIBAL CAMPO RUIZ, identificado con C.C. No.4.999.09 de Ciénaga- Magdalena.-.... SEGUNDO. ORDENESE la diligencia de audiencia Pública establecida en el artículo 223 Numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, en predio localizado en el corregimiento de ORIHUECA, Municipio de Zona Bananera para el día 27 de Julio de 2018 a las 10.00 A.M. con miras a adelantar la diligencia señalada.... TERCERO: Oficiese a la Secretaria de Planeacion Municipal la presente decisión para el respectivo acompañamiento a la diligencia.... CUARTO: Solicitese el acompañamiento del cuerpo de policía para realizar la respectiva diligencia con el número de agentes suficientes que amerite dicho procedimiento y brindar seguridad a los funcionarios asistentes..... QUINTO..... SEXTO.... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE..... (fdo)...."

6.- Como puede observar, Señor PROCURADOR, solo hasta el 16 de Julio del año en curso las autoridades Policivas se enteraron de lo sucedido y por ello me permití hacer la transcripción del auto admisorio de la querrella formulada por mi padre, porque el Señor LACOUTORE no exhibió documentación alguna al ingresar al predio y no puede, simplemente porque mi padre es el propietario del predio cuya posesión perturbó, con la anuencia de las autoridades policivas.

7.- En el día de hoy, a eso de las Nueve y Treinta (9.30) de la mañana se presentó al predio de propiedad de mi padre, ANIBAL CAMPO RUIZ, el Señor JOHAN RAMIREZ, comandante de la Estación de Policía de Orihueca y el Comandante de la Estación de Policía Riofrio JOSE MONTERO acompañados de quince (15) agentes de Policía y con un Señor que fungía como Abogado del Señor MIGUEL MARIA LACOUTOURE tumbaron el rancho, con motosierras tumbaron los palos de las cercas que fijan los linderos de las tierras de LACOUTOURE y las de mi padre.

8.- Los hechos fueron justificados, según el Señor Inspector Central de Policía de Zona Bananera, Señor FREDY ENRIQUE MERCADO VIZCAINO por una orden dada a los agentes de Policía por el Señor Comandante de Policía del Departamento Magdalena FABER DAVILA.

9.- Los hechos fueron presenciados por mi papa; el Señor JOSE RADA, MIGUEL TRUYOT, RICARDO ENRIQUE CASTRO POLO, CHEVO. GUZMAN, TEMIS

35

CAMPO, JAIRO CAMPO. Estas personas residen en Florida pertenece a Sevilla ahí mismo en la Zona Bananera

10.- Ninguno de quienes invadieron el predio de mi padre presentaron ningún documento u orden judicial o de ninguna naturaleza, que los autorizara para entrar al predio y menos en la forma violenta como lo hicieron.

11.- Con la acción de los invasores dañaron las tuberías de riego, metiendo las máquinas, buldozer, dañaron -el cable aéreo, dañaron cultivos de ahuyama, sembrados de guineo tres filos, sembrado de melón, parte de sembrado de maíz. Todos los daños tienen un valor aproximado de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00).

Estoy dispuesto Señor Procurador a ampliar esta queja cuando Usted lo considere necesario.

Notificaciones: Las recibo en la Calle 16 No. 18-54 en Ciénaga- Magdalena-, telf. Cell.3043726386.

Anexo: La Querrela Policiva y la Denuncia Penal

Atentamente,

Jimmy Jose Campo

JIMMY JOSE CAMPO CHARRIS

C.C. No. 12.629.647 de Ciénaga- Magdalena-

34

Señor

COORDINADOR DE FISCALIAS LOCALES DE CIENAGA-MAGDALENA-

C i u d a d .

Ref.. DENUNIA PENAL FORMULADA POR ANIBAL CAMPO RUIZ CONTRA
LUIS MIGUEL LACUTOURE.

ANIBAL CAMPO RUIZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición denunciante en las diligencias de la referencia, a que se refiere el **FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL** que se anexa, respetuosamente me permito manifestarle que los hechos denunciados inicialmente se han extendido en el tiempo y en esta ocasión con el aval de del Señor Comandante de Policia del Departamento del Magdalena, **FABER DAVILA** y de los Comandantes de las Estacion de Policia de los Corregimientos **ORIHUECA** y **RIOFRIO**, del Municipio **ZONA BANANERA**, Señores **JOHAN RAMIREZ** y **JOSE MONTERO**, respectivamente.

Como se puede observar en el escrito que envíe a la Procuraduria Provincial del Magdalena, por lo sucedido el día 19 de Julio el año en curso, cuando el denunciado fue respaldado por los Policiales mencionados, continuaron con los actos de invasión.

Estoy dispuesto a ampliar y ratificar mi denuncia inicial y los hechos relatados por mi hijo ante la Prcuraduria Provincial..

Mis datos personales se encuentran consignados en los anexos- NOTIFICACION CRIMINAL-.

Anexo: Fotocopia del Formato Unico de Noticia Criminal y la queja ante la Procuraduría Provincial en Santa Marta.

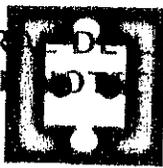
Atentamente,

Anibal Campo Ruiz
ANIBAL CAMPO RUIZ
C.C. No. 4.999.009

25-07-11



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL



FISCALÍA

13 Jul 2018
 10:00:00
 Magdalena
 CIENAGA

FECHA DE RECEPCION
 HORA
 DEPARTAMENTO
 MUNICIPIO

NUMERO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 471896001024201800958
 DEPARTAMENTO: 47 - Magdalena
 MUNICIPIO: 189 - CIENAGA
 ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
 UNIDAD RECEPTORA: 01024 - UNIDAD DE FISCALIA LOCAL - CIENAGA
 AÑO: 2018
 CONSECUTIVO: 00958

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: QUERRELLA
 DELITO REFERENTE: 353 - DAÑO EN BIEN AJENO
 MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO: ART. 265 C.P.
 GRADO DEL DELITO: Ninguno
 LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: ANIBAL
 PRIMER APELLIDO: CAMPO
 SEGUNDO APELLIDO: RUIZ
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°: 4999099
 EDAD: 35
 GÉNERO: HOMBRE
 LUGAR DE NACIMIENTO PAIS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN RESIDENCIA: 47980 ZONA BANANERA, MAGDALENA
 BARRIO RESIDENCIA:
 PAÍS RESIDENCIA: COLOMBIA
 DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Magdalena
 MUNICIPIO RESIDENCIA: ZONA BANANERA
 ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO: 0

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE: MIGUEL
 PRIMER APELLIDO: MARIA
 SEGUNDO APELLIDO: LAQUILERA
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: INDICUM RESERVA
 EDAD: 45
 GÉNERO: HOMBRE
 LUGAR DE NACIMIENTO PAIS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN RESIDENCIA: 47980 ZONA BANANERA, MAGDALENA
 BARRIO RESIDENCIA:



Señor

PROCURADOR PROVINCIAL DEL MAGDALENA

E.

S.

D.

Ref. QUEJA CONTRA EL SEÑOR FABER DAVILA, COMANDANTE DE POLICIA MAGDALENA y JOHAN RAMIREZ, COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA.

JIMMY JOSE CAMPO CHARRIS, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 12.629.647 de Ciénaga- Magdalena-, respetuosamente me permito formular queja contra el Señor FABER DAVILA, COMANDANTE DE POLICIA MAGDALENA y JOHAN RAMIREZ, COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, JOSE MONTERO, COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO RIOFRIO del mismo Municipio.

HECHOS:

1.- Mi Padre ANIBAL CAMPO RUIZ, es propietario de aproximadamente tres (3) hectáreas que hacen parte de uno de mayor extensión de Cuarenta (40) hectáreas, denominado "DULCE NOMBRE DE JESUS", situado en el Corregimiento Orihueca del Municipio Zona Bananera, que tiene los siguientes linderos:

Norte, con la quebrada Latalcito; **Sur**, con Terrenos de Leopoldo Garzón, en parte, Irene Blanco en parte y en parte con Eduardo Padilla; **Este**, con finca de herederos de Rafael Beltrán Villa, hoy de Emiliano Campo en parte y en parte finca de herederos de Rafael Suarez, y, **Oeste**, Camino real en medio con terrenos de Luis Palacios, José María Bovea y Carlos Echeverría.

2.- Mi padre nunca ha vendido ni prometido en venta el predio de su propiedad, sin embargo el Señor MIGUEL MARIA LACOUTOURE viene invadiendo mi predio y fue así como el 27 de Junio del año en curso se presentó con varios hombres armados y el Sargento de la Policía de apellido MANGONES y algunos agentes, que trabajan en la Estación de Policía de Orihueca y en forma amenazante le dijeron a los trabajadores de mi predio que él era el dueño de esa tierras y que iba a tomar posesión de las mismas.

3.- Una vez hecho lo anterior, ingreso maquinaria para destruir los sembrados de maíz y melón. Est lo hizo sin nigua orden judicial o policiva, simplemente amparado r la presencia de la Policía y con el apoyo de los hombres armados que intimidaron a los trabajadores.

4.- Por estos hechos, mi padre ANIBAL CAMPO RUIZ formuló denuncia penal en la Fiscalía General de la Nación, por los delitos de PERTURBACION A LA POSESION Y DAÑO EN BIEN AJENO cuya fotocopia anexo, con la constancia de haber sido recibida el día 11 de Julio del año en curso.

5.- En víspera de la presentación de la Denuncia antes aludida, el día 6 de Julio del mismo año, mi padre, instauró QUERELLA CIVIL POLICIVA, ante la INSPECCION CENTRAL DE POLICIA del Municipio ZONA BANANERA y mediante auto – RESOLUCION No. 2018-16-07.001 del 16 de Julio de 2018, admitió la querella, disponiendo, en lo pertinente:

“PRIMERO: ADMITASE el escrito de solicitud de querella Civil Policiva de perturbación a la posesión impetrada por el señor ANIBAL CAMPO RUIZ, identificado con C.C. No.4.999.09 de Ciénaga- Magdalena.-.... SEGUNDO. ORDENESE la diligencia de audiencia Pública establecida en el artículo 223 Numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, en predio localizado en el corregimiento de ORIHUECA, Municipio de Zona Bananera para el día 27 de Julio de 2018 a las 10.00 A.M. con miras a adelantar la diligencia señalada.... TERCERO: Oficiese a la Secretaria de Planeacion Municipal la presente decisión para el respectivo acompañamiento a la diligencia.... CUARTO: Solicitese el acompañamiento del cuerpo de policía para realizar la respectiva diligencia con el número de agentes suficientes que amerite dicho procedimiento y brindar seguridad a los funcionarios asistentes..... QUINTO..... SEXTO.... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE..... (fdo)....”

6.- Como puede observar, Señor PROCURADOR, solo hasta el 16 de Julio del año en curso las autoridades Policivas se enteraron de lo sucedido y por ello me permití hacer la transcripción del auto admisorio de la querella formulada por mi padre, porque el Señor LACOUTORE no exhibió documentación alguna al ingresar al predio y no puede, simplemente porque mi padre es el propietario del predio cuya posesión perturbó, con la anuencia de las autoridades policivas.

7.- En el día de hoy, a eso de las Nueve y Treinta (9.30) de la mañana se presentó al predio de propiedad de mi padre, ANIBAL CAMPO RUIZ, el Señor JOHAN RAMIREZ, comandante de la Estación de Policía de Orihueca y el Comandante de la Estación de Policía Riofrio JOSE MONTERO acompañados de quince (15) agentes de Policía y con un Señor que fungía como Abogado del Señor MIGUEL MARIA LACOUTOURE tumbaron el rancho, con motosierras tumbaron los palos de las cercas que fijan los linderos de las tierras de LACOUTOURE y las de mi padre.

8.- Los hechos fueron justificados, según el Señor Inspector Central de Policía de Zona Bananera, Señor FREDY ENRIQUE MERCADO VIZCAINO por una orden dada a los agentes de Policía por el Señor Comandante de Policía del Departamento Magdalena FABER DAVILA.

9.- Los hechos fueron presenciados por mi papa; el Señor JOSE RADA, MIGUEL TRUYOT, RICARDO ENRIQUE CASTRO POLO, CHEVO. GUZMAN, TEMIS

38

CAMPO, JAIRO CAMPO. Estas personas residen en Florida pertenece a Sevilla ahí mismo en la Zona Bananera

10.- Ninguno de quienes invadieron el predio de mi padre presentaron ningún documento u orden judicial o de ninguna naturaleza, que los autorizara para entrar al predio y menos en la forma violenta como lo hicieron.

11.- Con la acción de los invasores dañaron las tuberías de riego, metiendo las máquinas, buldozer, dañaron el cable aéreo, dañaron cultivos de ahuyama, sembrados de guineo tres filos, sembrado de melón, parte de sembrado de maíz. Todos los daños tienen un valor aproximado de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00).

Estoy dispuesto Señor Procurador a ampliar esta queja cuando Usted lo considere necesario.

Notificaciones: Las recibo en la Calle 16 No. 18-54 en Ciénaga- Magdalena-, telf. Cell.3043726386.

Anexo: La Querrela Policiva y la Denuncia Penal

Atentamente,

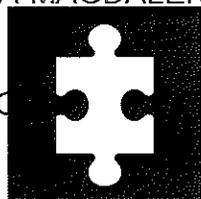
Jimmy Jose Campo

JIMMY JOSE CAMPO CHARRIS

C.C. No. 12.629.647 de Ciénaga- Magdalena-

20

DELITO . DAÑO EN BIEN AJENO



La Fiscalía General de la Nación **FISCALIA** GENERAL DE LA NACION con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos **FISCALIA** GENERAL DE LA NACION y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca a las instalaciones de la Fiscalía CUARTA LOCAL ubicada en **OFICINA 401** teléfono **4241962**, EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL 2018, A LAS 09:00 A M. PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION.

La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán).

La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal.

No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.
Atentamente,


ALFREDO CURIEL HERNANDEZ
ASISTENTE FISCALII

Firma de quien recibe: _____
Nombre legible quien recibe: _____

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-01
	CITACION A AUDIENCIA DE CONCILIACION	Versión: 04 Página 1 de 16

Unidad	LOCAL	Código Fiscal	0	0	4
Dirección:	CALLE 7 N° 10B-61 OFIC 401	Teléfono	4241962		
Departamento:	MAGDALENA	Municipio:	CIÉNAGA		

Código único de la investigación

4	7	1	8	9	6	0	0	1	0	2	4	2	0	1	7	0	1	7	1	6	
Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora																		

ABRIL 04 DEL 2.018

Señor(a):
 SANTIAGO CRUZ
 CARRERA 19 No. 9 NORTE APTO. 301
 BARMENIA-QUINDIO

En Calidad de: **CITANTE ()** **CITADO (X)**

DELITO: ESTAFA

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos que nos aquejan y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca a las instalaciones de la Fiscalía CUARTA LOCAL ubicada en **OFICINA 401** teléfono **4241962** EL DIA **04 DE MARZO DEL 2.018, A LAS 03.00 P.M.**, para AUDIENCIA DE CONCILIACION, ...

La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán).

La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal.

No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.

Atentamente,


 ALFREDO CURIEL HERNANDEZ
 ASISTENTE FISCAL II

Firma de quien recibe: _____

Nombre legible quien recibe: _____

Cedula de Ciudadanía: _____

Unidad	LOCAL	Código Fiscal	0	0	4
Dirección:	CALLE 7 N° 10B-61 OFIC 401	Teléfono	4241962		
Departamento:	MAGDALENA	Municipio:	CIÉNAGA		

	PROCESO PENAL			Código: FGN-50000-F-01 Versión: 0464 Página 1 de 19
	CITACION A AUDIENCIA DE CONCILIACION			

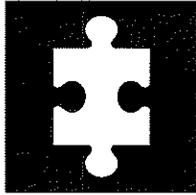
Unidad	LOCAL	0	0	4
Dirección:	CALLE 7 N° 10B-61 OFIC 401			
Departamento:	MAGDALENA			

Código único de la investigación

4	7	1	8	9	6	0	0	1	0	2	4	2	0	1	8	0	0	9	5	8		
Dpto.	Mpio			Ent	U. Receptora																	

SEPTIEMBRE 13 DEL 2.018

SEÑOR



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-01 Versión: 0464Página 1 de 19
	CITACION A AUDIENCIA DE CONCILIACION	

Unidad	LOCAL	0	0	4
Dirección:	CALLE 7 N° 10B-61 OFIC 401			
Departamento:	MAGDALENA			

Código único de la investigación

4	7	1	8	9	6	0	0	1	0	2	4	2	0	1	8	0	0	9	5	8	
Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora																		

SEPTIEMBRE 13 DEL 2.018

SEÑOR
ANIBAL CAMPO RUIZ
INSPECCION DE POLICIA
GUACAMAYAL ZONA BANANERA-MAGDALENA.

DELITO . DAÑO EN BIEN AJENO

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos que nos aquejan y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca a las instalaciones de la Fiscalía CUARTA LOCAL ubicada en OFICINA 401 teléfono 4241962, EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL 2018, A LAS 09:00 A M. PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION.

La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán).

La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal.

No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.
Atentamente,


ALFREDO CURIEL HERNANDEZ
ASISTENTE FISCALII

Firma de quien recibe: _____
Nombre legible quien recibe: _____